



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), trece (13) de abril de 2023.

HORA: 11:00 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120160050100
DEMANDANTE: WILMER LEANDRO JIMENEZ SALAZAR
DEMANDADA: CIA INVERSORA DE LOS ANDES S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	WILMER LEANDRO JIMENEZ SALAZAR
Apoderada demandante	ADELIA SALAZAR GIRALDO
Curador demandado	SAUL NAVARRO RIVEROS

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

A continuación, se procede a dictar la siguiente

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre **WILMER LEANDRO JIMÉNEZ** y la empresa **CIA INVERSORA DE LOS ANDES S.A.S** existió una relación de carácter laboral a término indefinido, desde el 15 de junio de 2016, hasta el 16 de noviembre de 2016, mismo que termino sin justa causa imputable al empleador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada por a siguientes valores:

1. Por concepto de cesantías: \$629.167.
2. Por concepto de interés a la cesantía: \$31.668
3. Por concepto de prima de servicios: \$629.167
4. Por concepto de vacaciones: \$314.583
5. Por concepto de indemnización por despido sin justa causa \$1.500.000.

Todo lo anterior, según lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: CONDENAR a la demandada al pago de la sanción moratoria establecida en el artículo 65 CST por valor de \$36.000.000,00. Por los primeros 24 meses, mas el interés máximo mensual a partir del mes 25

sobre los valores condenados por prestaciones sociales, acorde a lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia.

CUARTO: ABSOLVER de las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada. Por Secretaría, inclúyase en la liquidación la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

SIN RECURSOS.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de6eb6133564899c180fbf7055cbcf211ea3eabd467a747fcdf9c3202abc119**

Documento generado en 13/04/2023 02:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>